

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

1248

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
38/2015	71524686E	YONATAN ALVAREZ GUERRERO	LO 1/1992 - 25.1
79/2015	47844335B	ANA YARA ALONSO MENENDEZ	LO 1/1992 - 25.1
92/2015	03207929G	ABDELLAH RAHMANI MILOUDI	LO 1/1992 - 25.1
94/2015	03208201T	JAVIER MARTINEZ CASAS	LO 1/1992 - 25.1
117/2015	X4449938J	NUNO SERAFIN ANGELICO CORREIA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1249

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
579/2014	50760352L	DANIEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	LO 1/1992 - 25.1
629/2014	47233077R	SERGIO ROMERO MUÑOZ	LO 1/1992 - 25.1
635/2014	46937051P	MIGUEL JUAREZ GIL	LO 1/1992 - 25.1
653/2014	53463346F	VÍCTOR MANUEL CARNEROS BENAVENTE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1250

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
587/2014	03201709V	MIGUEL ELVIRA HERNANDO	LO 1/1992 - 23.a)
821/2014	Y1035429Y	ABDELJALIL JAAOUANI	LO 1/1992 - 26.i)
834/2014	Y0466054L	SANDRA DUMITRU	LO 1/1992 - 23.a)
835/2014	Y2773994R	SILE MARADONA PAVEL	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 9 de marzo de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1251

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
103/2015	18406103P	VICENTE OSUNA JULIAN	LO 1/1992 - 26.i)
157/2015	11900810N	DIEGO AMADOR LÓPEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 10 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1252

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
755/2014	03131462N	BENJAMIN GONZALEZ JARA	LO 1/1992 - 23.a)
778/2014	Y0182780J	CONSTANTIN BLIDARU	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 10 de marzo de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1253

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
854/2014	03073357M	DAMIAN CATALAN MORAL	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
884/2014	X7838612M	IONEL ION	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 9 de marzo de 20152015.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1254

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
39/2015	03118269K	PABLO GARCIA DEL PINO	LO 1/1992 - 26.i)
49/2015	X2636692H	LAHCEN TAITAI	LO 1/1992 - 26.i)
97/2015	X6295759S	SAFOUANE TAGA	LO 1/1992 - 25.1
126/2015	02851142Q	JUAN MANUEL PESCADOR GONZALEZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1255

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
841/2014	09047928G	MIGUEL ANTONIO CAÑO TEBA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1256

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública la

notificación de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
812/2014	03115655Y	RAUL CALLEJA AGUIRRE	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/2006, DOCM 18/04/2006), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1257

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
121/2015	X8493804L	MARILEIDE GONCALVES LIMA	LO 1/1992 - 23.I)
128/2015	03457929V	JOSE MARIA VEGAS CORDOBES	LO 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 16 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1258

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
45/2015	Y0483874Z	CORNEL PAVEL	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 12 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1259

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
62/2015	51143794M	CESAR LORENTE FERNANDEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 11 de marzo de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1260

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
728/2014	X3367607Q	VITALIY MOSTOVOY	LO 1/1992 - 26.i)
800/2014	54002061Q	MORAMED ECHAARA AL FATTAHI	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 11 de marzo de 2015.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1261

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Convenio o acuerdo: RED SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L.

Expediente: 19/02/0026/2015

Fecha: 26/03/2015

Asunto: Resolución de inscripción y publicación Acuerdo adhesión al II Convenio Colectivo Empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L. (CC 19100042012013)

Código: 1910002202015

Visto el texto del Acta de la reunión de fecha 20 de marzo de 2015, donde se recoge el Acuerdo de adhesión de la empresa RED SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L. al II Convenio Colectivo de la Empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L. (Código de Convenio 19100042012013), publicado el 11 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara; acuerdo que ha sido suscrito, de una parte, por el representante legal de la

empresa Red Soluciones Logísticas Avanzadas, S.L. y, de otra parte, por la representante legal de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

1262

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Convenio o acuerdo: Servicios Integrales de Logística y Manipulados, S.L.

Expediente: 19/02/0022/2015

Fecha: 26/03/2015

Asunto: Resolución de inscripción y publicación Acuerdo adhesión al II Convenio Colectivo Empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L. (CC 19100042012013)

Código: 1910001202015.

Visto el texto del Acta de la reunión de fecha 18 de marzo de 2015, donde se recoge el Acuerdo de adhesión de la empresa Servicios Integrales de Logística y Manipulados, S.L. al II Convenio Colectivo de la Empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L. (Código de Convenio 19100042012013), publicado el 11 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara; acuerdo que ha sido suscrito, de una parte, por el representante legal de la empresa Servicios Integrales de Logística y Manipulados, S.L.

y, de otra parte, por la representante legal de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

1430

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2015

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, ha acordado la aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones por la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola por ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, para el año 2015.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por la ganadería y el desarrollo rural de los municipios de la provincia, mediante la aprobación y puesta en marcha de diferentes proyectos impulsados des-

de el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo. Trabajando en el fomento de los certámenes feriales y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola, dado su interés socio-económico, demográfico, turístico y medio ambiental, posibilitándose de esta forma las exposiciones de ganado, la promoción de productos autóctonos y de actividades relacionadas con el mundo rural. Siendo una de sus prioridades velar por los habitantes de las zonas rurales.

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola, para el año 2015.

Constituye la finalidad de estas subvenciones el fomento en la provincia de Guadalajara de estos certámenes feriales, así como la promoción de las actividades objeto de los mismos, dado su interés socio-económico, demográfico, turístico y medio ambiental.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el BOP n.º 8, de 19 de enero de 2015.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

TERCERA.- Actividades y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las actividades y gastos relacionados con la organización y realización de ferias de carácter agropecuario y silvícola, que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que organicen ferias-exposiciones de carácter agropecuario y/o silvícola.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden acceder a tal condición.

QUINTA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SEXTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

Los Ayuntamientos que deseen acceder a esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, provincial o regional de la misma. (Excepto en los supuestos en los que se haya realizado la feria con anterioridad a la publicación de estas Bases en el BOP, que se presentará memoria resultante de la celebración de la feria realizada).
- b) Realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y número de visitantes y participantes en las mismas.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos, si los hubiere (excepto en los supuestos en los que se haya realizado la feria con anterioridad a la publicación de estas Bases en el BOP, que presentarán los gastos e ingresos detallados acaecidos por la celebración de la feria).
- d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comprobación de que la solicitud y documentación aportadas, reúnen los requisitos exigidos se realizará por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La subvención se financiará con cargo a la Partida 414 46200 "A. Ayuntamiento ferias" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2015.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de trece mil euros (13.000 €).

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Guadalajara en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Cada una de las solicitudes se ordenará de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva, se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito.

OCTAVA.- Criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

- a) Por la celebración de ferias de carácter agropecuario y silvícola de ámbito provincial: 1 punto.
- b) Por la celebración de ferias de carácter agropecuario y silvícola de ámbito local o comarcal: 0,75 puntos.
- c) Por arraigo o tradición: 0,25 puntos, por cada año de celebración de la misma.

- d) Por contenido y valoración de la memoria de desarrollo o desarrollada de la feria (manifestaciones y acciones para promoción de productos derivados de la actividad agropecuaria y silvícola de la zona, promoción de razas autóctonas provinciales, importancia de las producciones pecuarias o silvícolas protagonistas para la economía de la zona y sostenibilidad demográfica de la misma, etc.), hasta un máximo de 3 puntos.

NOVENA.- Subsanación de defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

DÉCIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico agrícola del Servicio Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y un técnico del mismo servicio, nombrado por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento al beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la con-

cesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios y cantidad concedida.

DUODÉCIMA.- Gastos subvencionables e importe a justificar.

Solo serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la actividad agropecuaria y silvícola de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que, en base a lo anterior, repercuta económicamente en la zona.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el importe total de los gastos de la organización y desarrollo de la feria, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de los gastos de la feria.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Servicio de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOCUARTA.- Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

Conforme al punto 11.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 de esta Diputación, las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, y previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólido Urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.001,00 €, se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma e, igualmente, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con los Consorcios y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación de la justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificar la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones, según Anexos II y III.
3. Cuenta justificativa (Anexo IV).
4. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.
5. Facturas originales (las cuales serán selladas por el Servicio de Medio Ambiente, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas).

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de la factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación, una vez transcurridos los plazos anteriores, llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOSEXTA.- Efecto del incumplimiento de justificar.

Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o

de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

DECIMOCTAVA.- Publicidad Institucional.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la celebración de ferias de carácter agropecuario y/o silvícola, deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de la misma, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inclusión del escudo institucional.

Guadalajara a 7 de abril de 2015.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2015.

ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD

1.- Datos del interesado

Ayuntamiento.....
NIF..... Dirección.....
Correo electrónico.....
Fax..... Teléfono fijo..... Teléfono móvil.....

2. Datos del representante legal

Nombre y Apellidos.....
NIF..... Cargo.....
Dirección.....
Correo Electrónico.....
Fax..... Teléfono fijo..... Teléfono móvil.....

3. Expone

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvención para la realización de laen fecha..... conforme al acuerdo o resolución adoptado en....., de fecha....., de acudir a la presente Convocatoria.

4.- Solicita

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente:

- Que la actividad para la que se solicita la subvención es la siguiente:
- El presupuesto de la actividad es:

5.- Aceptación y compromiso:

Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes compromisos:

1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

6.- Documentación complementaria:

Se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- Memoria de la actividad programada/realizada a desarrollar/desarrollada y presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Identificación del solicitante (DNI, NIF, CIF)
- Documentación que acredite la representación del firmante.
- Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña.
- Anexo declaración jurada. (Anexo II)
- Anexo declaración de ayudas (Anexo III)
- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros: (*A rellenar por el Servicio según convocatoria*):

En....., a....., de....., de 2015

FIRMA

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.-**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y
EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA POR AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2015.**

ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA.

D./Dña..... DNI/NIF.....
En nombre y representación del Ayuntamiento de.....
CIF.....

DECLARA:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación o cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención a los gastos de la feria que se han expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

En.....a..... de..... 2015
EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2015.

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS.

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Entidad Local	C.I.F.
---------------	--------

DECLARA

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas (1) para la misma actividad para la que solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que se ha solicitado esta Subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de los gastos realizados.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En..... a de..... de 2015

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(1) Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las Ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte de la Feria que está cofinanciada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2015.

ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.....

D./Dª..... Secretario/a del Ayuntamiento de..... **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente cuenta justificativa de Gastos.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de esta subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- d) Que el Ayuntamiento beneficiario, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

En..... a dede 2015

EL SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

EL ALCALDE
Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1553

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Sum. 10/15.

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de emulsión asfáltica tipo C65B3 para la red provincial de carreteras.

Número de unidades: 200 toneladas.

Lugar de entrega: Almacén de la Diputación Provincial en Torremocha del Campo (enlace Autovía Madrid-Zaragoza con carreteras de acceso a Navalpotro), Parque de Cifuentes o en la carretera provincial en la que se realice la obra.

Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2015/ 4 días a partir de cada solicitud.

Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 90.082,64 euros.

Importe total: 109.000,00 euros.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

Apertura de ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 15 de abril de 2015.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1519

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión del 24 de febrero de 2015, ha aprobado las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL,
MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES
Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN
SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA
SOCIAL EN 2015**

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la Concesión de subvenciones para el fomento del empleo local, mediante la contratación laboral de jóvenes y trabajadores desempleados en situación de emergencia social en 2015 y empadronados en el municipio de Guadalajara.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas de carácter privado, y las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin ánimo de lucro que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener el domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

En esas empresas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal o con el Ayuntamiento de Guadalajara, o sean deudores por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

Las empresas que hayan percibido una subvención del Ayuntamiento de Guadalajara para la contratación de trabajadores desempleados en el ejercicio 2014 no podrán beneficiarse de esta convocatoria por las mismas personas objeto de aquellas contrataciones.

Tercera.- Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables:

Serán subvencionables los contratos realizados en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes y formalizados con jóvenes y trabajadores desempleados/as en situación de emergencia social que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara, con una antigüedad mínima de

seis meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación, con una antigüedad mínima de seis meses, salvo en el caso de mujeres con hijos menores de tres años, que deberán tener una antigüedad mínima de inscripción de un mes.
- Personas inscritas y con ficha activa en la Oficina de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara (OLED).

Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta propia, y no está en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Se entiende por riesgo de emergencia social en esta convocatoria, la situación en la que se encuentra una persona en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de un desempleo continuado, y que por la situación del mercado laboral y sus circunstancias personales tienen uno o varios hándicaps en sus procesos de inserción. Se considera en esta situación aquella persona desempleada perteneciente a alguno de estos colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 30 años.
- Parados/as de larga duración.
- Mayores de 55 años.
- Trabajadores desempleados que, habiendo trabajado previamente, no hayan trabajado más de 6 meses en los últimos 4 años.
- Personas a las que les reste seis meses o menos para obtener una pensión de jubilación.
- Mujeres con hijos menores de tres años.

Por su parte, las empresas podrán presentar la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Avda. del Vado, 15, o por email a oled@aytoguadalajara.es. La Oficina preseleccionará y remitirá a la empresa candidatos y siendo esta la encargada de su selección y contratación.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina de Empleo Castilla-La Mancha, en la forma reglamentariamente establecida.

Cuarta.- Contratos. Exclusiones.

1. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las em-

presas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean, al menos, la tercera parte del capital social.
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior.

2. Igualmente, quedarán excluidos de la subvención, a la que se refiere las presentes Bases Regulatorias, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
- b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención, sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Quinta.- Contratos subvencionables.

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido efectuadas con jóvenes y personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en la base 3.^a.

No se entenderá que carecen de ocupación laboral en la fecha de contratación las personas que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni quienes estuvieran en situación de alta, en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Dichas contrataciones deberán tener una duración mínima de tres meses a tiempo completo.

Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en empresas radicadas en el municipio de Guadalajara.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se aplicarán a las contrataciones laborales que se realicen desde su publicación en el BOP y hasta el día 15 de abril de 2015, inclusive.

Sexta.- Cuantía de la subvención:

Las ayudas establecidas en las presentes bases tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales la in-

demnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que, en ningún caso, el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

La cuantía máxima total de las ayudas será de 3.100,00 €, por cada contratación realizada de duración mínima de tres meses, a jornada completa. Si el contrato es indefinido, se incrementará la ayuda en 1.000 € adicionales.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Séptima.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes de las ayudas reguladas las presentes bases se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I «Solicitud de subvención», debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en los Registros municipales, en la OLED y en la página www.guadalajara.es.

En la solicitud, la empresa especificará el número de contrataciones realizadas, y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos doce meses.
- e) Fotocopia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención, junto con el documento de comunicación al Servicio Público de Empleo.
- f) Fotocopia del DNI/NIE y de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo del trabajador/es contratado/s.

- g) Certificado de empadronamiento y vida laboral actualizada de trabajador.
- h) En su caso, Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se realizará de oficio la comprobación de que no se tienen deudas con la Hacienda municipal.

3. Las solicitudes se presentarán en los registros municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de las presentes bases supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición, que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda municipal será siempre comprobada de oficio.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será, con carácter excepcional, en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en la presente convocatoria y exista crédito presupuestario para ello.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del informe técnico correspondiente que valorará las solicitudes, a fin de constatar

el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes Bases para ser adjudicatario de la subvención. Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Décima.- Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será del 80% de su cuantía, de forma anticipada, tras la aprobación por la Junta de Gobierno y comunicación, y del 20% restante, tras la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses desde la finalización de los contratos objeto de subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

- a) Copia de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
- d) Documento firmado por los trabajadores contratados, informativo de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de reintegro, que incluirá los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas.

Undécima.- Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda, aportando, en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

2. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, no será obligatorio la sustitución del puesto de trabajo, sin perjuicio de los efectos que dicha suspensión tuviera en

la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Subvenciones, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres meses a jornada completa.
2. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
3. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.

Decimotercera.- Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad.

2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.

3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes bases para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo, que de-

berá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Decimocuarta.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornadas, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Decimoquinta.- Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por esta u otras Administraciones públicas por la contratación del mismo trabajador, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Decimosexta.- Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Guadalajara, la Oficina Local de Empleo y Desarrollo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones, se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones. Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Decimoséptima.- Pérdida de derecho/reintegro de la subvención.

Pérdida del derecho parcial/reintegro total:

Las empresas que hayan sido subvencionadas por la contratación de trabajadores desempleados perderán el derecho parcial de la subvención y deberán reintegrarlo parcialmente en las siguientes situaciones:

- Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

- Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las prevista en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: Artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral), o en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).
- Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.
- Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.
- En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.
- Procederá en los casos en los que incumpla las obligaciones impuestas a la justificación.

Pérdida de derecho total/reintegro total:

- Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de la subvención o no se haya formalizado el contrato debidamente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.

Decimoctava.- Procedimiento de reintegro de subvenciones.

La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá, posteriormente, el interés de demora correspondiente.

Decimonovena.- Inspección y control.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como

por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al Ayuntamiento de Guadalajara, la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Vigésima.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00. Subvenciones a empresas privadas para fomento del empleo y un crédito de 350.000,00 euros.

Vigésimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

El Alcalde de Guadalajara, Antonio Román Jasanada.

1264

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de «Circulación en el Casco Urbano», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo único.

Prohibir el uso de invernaderos o elementos similares dentro de las vías públicas o aparcamientos interiores o exteriores de los polígonos industriales, en especial la Gasolinera de Nueva Maypa. Bien sea para uso de alumbrado, como para **calentar comida** u otros elementos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija a 26 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

1265

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2014, se acordó lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que, con fecha 9 de diciembre de 2013 y registro de entrada n.º 2202, D. David Martín Moratilla, con DNI: 3110596F, presenta un escrito en el que manifiesta que, en la vivienda situada en la c/ Alta de Aragón, 54, de este término municipal, se encuentra empadronado D. Ahmed Djeloudi, con NIE: X09878621Y, quien no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda, y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54.1 del Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

Considerando lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

En virtud de las facultades que el art. 21.1, 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me concede y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, por la presente HE DISPUESTO:

Primero: Iniciar expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de habitantes de Chiloeches por causa de inclusión indebida, de D. Ahmed Djeloudi, de acuerdo con lo dispuesto por el apdo. C.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, relativo a bajas por inclusión indebida de aquellos que incumplan los requisitos contenidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a D. Ahmed Djeloudi por plazo de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches a 25 de marzo de 2015.– El Alcalde.

1266

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, en relación con el expediente relativo a la baja a instancia de parte en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2014, se acordó lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que, con fecha 2 de julio de 2013 y registro de entrada n.º 1192, D.ª Elena Piorno Rebolleda, con DNI: 11811043Z, presenta un escrito en el que manifiesta que, en la vivienda situada en la c/ Veguilla, 22, de este término municipal, se encuentra empadronada D.ª Stoyanka Papazova Ivanova, con NIE: X09696177K, quien no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda desde hace tres años y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54.1 del Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, toda persona que viva en España este obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

Considerando lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, conjunto de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

En virtud de las facultades que el art. 21.1, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me concede y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, por la presente HE DISPUESTO:

Primero: Iniciar expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de habitantes de Chiloeches por causa de inclusión indebida, de D.ª Stoyanka Papazova Ivanova, de acuerdo con lo dispuesto por el apdo. C.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, relativo a bajas por inclusión indebida de aquellos que incumplan los requisitos contenidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a D.ª Stoyanka Papazova Ivanova por plazo de quince días hábiles, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches a 25 de marzo de 2015.– El Alcalde.

1267

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, en relación con el expediente relativo a la baja a instancia de parte en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con

ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2014, se acordó lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que, con fecha 28 de enero de 2014 y registro de entrada n.º 142, D.ª Mercedes Gimenez Arrua, con NIE: X6894151Q, presenta un escrito en el que manifiesta que, en la vivienda situada en la c/ Palacio, 20, de este término municipal, se encuentran empadronados D. Jonatan Emanuel Gimenez Arrua, con NIE: X3231729E, y D.ª Wanda Canela Gimenez Arrua, con NIE: X03230061X, quienes no residen de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dichas personas.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54.1 del Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

Considerando lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

En virtud de las facultades que el art. 21.1, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me concede y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, por la presente HE DISPUESTO:

Primero: Iniciar expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de habitantes de Chiloeches por causa de inclusión indebida, de D. Jonatan Emanuel Gimenez Arrua y D.ª Wanda Canela Gimenez Arrua, de acuerdo con lo dispuesto por el apdo. C.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, relativo a bajas por inclusión indebida de aquellos que incumplan los requisitos contenidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a D. Jonatan Emanuel Gimenez Arrua y D.ª Wanda Canela Gimenez Arrua por plazo de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches a 25 de marzo de 2015.— El Alcalde.

1268

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, en relación con el expediente relativo a la baja a instancia de parte en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2014, se acordó lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que, con fecha 6 de marzo de 2013 y registro de entrada n.º 447, D.ª Sonia Iglesias Herrera con DNI: 03130707Q, presenta un escrito en

el que manifiesta que en la vivienda situada en la c/ Torvisco, 13 de este término municipal, se encuentra empadronado D. Alberto del Río Oliva, con DNI: 03088079F, quien no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54.1 del Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

Considerando lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

En virtud de las facultades que el art. 21.1, 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me concede y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, por la presente HE DISPUESTO:

Primero: Iniciar expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de habitantes de Chiloeches por causa de inclusión indebida, de D. Alberto del Río Oliva, de acuerdo con lo dispuesto por el apdo. C.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, relativo a bajas por inclusión indebida de aquellos que incumplan los requisitos contenidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a D. Alberto del Río Oliva por plazo de quince días hábiles, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiloeches, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches a 25 de marzo, de 2015.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

1269

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, en relación con el expediente relativo a la baja a instancia de parte en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2015, se acordó lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 2013 y registro de entrada n.º 1865, D. Amando Lucas Muñoz, con DNI: 51596663G, presenta un escrito en el que manifiesta que en la vivienda situada en la Avda. de Chiloeches, 41, de este término municipal, se encuentran empadronadas D. Renzo Manuel Cortez Carreño, con NIE: X03828864P, y D.ª Urpi America Brandy, con NIE: Y018668H, quienes no residen de forma real y efectiva en dicha vivienda por traslado a su país de origen y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dichas personas.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54.1 del Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá ins-

cribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

Considerando lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

En virtud de las facultades que el art. 21.1, I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me concede y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, por la presente HE DISPUESTO:

Primero: Iniciar expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de habitantes de Chiloeches por causa de inclusión indebida, de D. Renzo Manuel Cortez Carreño y D.ª Urpi America Brandy, de acuerdo con lo dispuesto por el apdo. C.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, relativo a bajas por inclusión indebida de aquellos que incumplan los requisitos contenidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a D. Renzo Manuel Cortez Carreño y D.ª Urpi America Brandy por plazo de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches a 25 de marzo de 2015.— El Alcalde.

1270

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función n.º 2/2015, con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida	
Funcional	Económica
150	624 01
011	311 01

Transferencias en partidas de gastos: Altas

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	150 624 01	0,00 €	11.000,00 €
III	011 311 01	0,00 €	5.000,00 €
II	151 227 06 01	34.000,00 €	40.600,00 €

Transferencias en partidas de gastos: Bajas

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	150 619 01	146.000,00 €	128.600,00 €
II	150 204	5.000,00 €	0,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 27 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1271

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ledanca****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto n.º 1/2015, concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	133,60
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.008,00
	TOTAL	2.141,60

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	2.141,60
	TOTAL	2.141,60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 26 de marzo de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

1283

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Argecilla****ANUNCIO**

Desconociendo el paradero del interesado, en relación con el expediente relativo a la baja en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicar la notificación de la resolución de alcaldía, por la que se acuerda la baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes de Argecilla, a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, n.º 29/2015. En Argecilla a veintisiete de marzo de dos mil quince.

Visto que con fecha 20/02/2015, se solicitó Informe del Consejo de empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de habitantes del municipio de D. Cozma Coznin, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 27/03/2015, se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de empadronamiento a la baja en el Padrón de habitantes por las siguientes causas: Falta de residencia habitual en el municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a D. Cozma Coznin (pasaporte n.º 6135004) por falta de residencia habitual en el municipio.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Dado que se ignora el paradero del interesado, y por tanto el lugar de la notificación; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Argecilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Argecilla a 27 de marzo de 2015.— La Secretaria, Piedad Martín Martín. El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

1285

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 1/2015, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilforte, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- 1.- *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.
- 2.- *Lugar de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento de Castilforte.

Para el supuesto de que no presentaren reclamaciones al expediente descrito y de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumen del mencionado expediente, considerándose aprobado definitivamente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ÁREA DE GASTO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 €	7.147,61 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación

del presupuesto del último ejercicio, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	7,147,61 €

En Castilforte a 25 de marzo de 2015.– El Alcalde,
Juan Antonio Embid Calvo.

1287

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Renera****ANUNCIO**

En sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2015, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2015 del Presupuesto general del ejercicio 2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superavit presupuestario para amortizar deuda por importe de 28.310,15 euros.

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación 1/2015, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Renera a 27 de marzo de 2015.– El Alcalde,
Antonio Mayor Velles.

1288

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública por medio de este anuncio:

«NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

D. Mihaela Gheorghiu - c/ San Miguel, 1 - 19248 Hita (Guadalajara).

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con las incidencias 141, 142 y 143 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual, relativos a los extranjeros que no están obligados a renovar su ins-

cripción padronal NO_ENCSARP (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros estados distintos a los anteriores con Tarjeta de residencia de Régimen Comunitario o con autorización de Residencia permanente) inscritos en el Padrón municipal de habitantes de Hita, para los que en tres meses se cumple la fecha de caducidad de la inscripción.

Realizado el preaviso y concluido el plazo establecido, no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar

la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. n.º 128, de 30 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y, artículos 58 y 59, sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe favorable para la baja en el Padrón de habitantes del Consejo de empadronamiento.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo a resolver:

PRIMERO. Dar de baja de oficio por inclusión indebida a:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIE / PASAPORTE
MIHAELA GHEORGHIU	17/02/1977	X9778584-L

SEGUNDO. Efectuar la notificación a los interesados.

TERCERO. Remitir el expediente al Instituto Nacional de Estadística en el fichero de intercambio de devolución mensual comunicando la correspondiente baja. Esta información se reflejará en los correspondientes ficheros de variaciones mensuales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Ayuso Blas, en Hita, a 20 de marzo de 2015; de lo que, como Secretaria, doy fe. El Alcalde, José Ayuso Blas. La Secretaria, M.ª Antonia González Aparicio.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hita a 20 de marzo de 2015.– La Secretaria, M.ª Antonia González Aparicio.»

En Hita, 27 de marzo de 2015.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

1286

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO
POR EL QUE RESUELVE LA ADHESIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR AL PUNTO
GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS
ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Donde dice:

Directorio de unidades:

Oficina contable	L01192206 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS
Órgano gestor	L01192206 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS
Órgano de tramitación	L01192206 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS

Debe decir:

Directorio de unidades:

Oficina contable	L01191924 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS
Órgano gestor	L01191924 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS
Órgano de tramitación	L01191924 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS

En Mondéjar a 26 de marzo de 2015.– El Alcalde,
José Luis Vega Pérez.

1301

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Don Martín Vicente Vicente. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan a continuación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las providencias dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de marzo de 2015, en la que se declaran la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por no residir en las viviendas en la que se encuentran empadronados.

Contra la anterior resolución podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de la baja de dichas personas en el Padrón municipal de habitantes de Tórtola de Henares, por no residir en las viviendas en las que están empadronados, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Dado en Tórtola de Henares a 26 de marzo de 2015.– El Alcalde.

Doc.	Nombre	Apellidos
Y0352610B	Patsi	Anatoliev Iliiev
643562698	Toshko	Iliiev Velev
643562699	Valentina	Vasileva Veleva

1290

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Almoguera para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal 546.942,09

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 823.251,21

CAPÍTULO 3: Gastos financieros 3.600,00

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 178.766,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales 136.831,70

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros 5.100,00

TOTAL: 1.694.491,00**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos 503.701,00

CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos 2.500,00

CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos 424.850,00

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 657.000,00

CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales 67.940,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital 38.500,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

TOTAL: 1.694.491,00

ANEXO DE PERSONAL

Tipo personal	Puesto de trabajo	Gr.	Subgr.	Nivel	Sueldo	Trienios	Extra	Complem.	Total
FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1		26					33.000,00
FUNCIONARIO	ARQUITECTO	A2							7.000,00
LABORAL	AUX. ADM.								15.868,44
LABORAL	ÁREA PRAS (3)								80.520,60
LABORAL	AYUDAA DOMICILIO (9)								55.047,34
LABORAL	GUARDERÍA (1)								10.439,74
LABORAL	VIVIENDA TUTELADA (3)								21.000,00
LABORAL	PISCINA (4)								11.526,57
LABORAL	PEÓN SERVICIOS MULTIPLES (BOLSA DE TRABAJO)								186.322,00
IMPORTE TOTAL									420.724,69

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Almoquera a 24 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

1291

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sotodosos

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Don Antonio Marco Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotodosos, provincia de Guadalajara.

HACE SABER. Que en las oficinas de esta corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el pleno en sesión de 24 de marzo de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

- Quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Sotodosos a 24 de marzo de 2015.– El Alcalde, Antonio Marco Díez.

1300

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Traíd

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	16.730,00
2	Impuestos indirectos	1.600,00
3	Tasas y otros ingresos	11.127,00
4	Transferencias corrientes	6.887,00
5	Ingresos patrimoniales	20.644,35
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	65.686,49
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	122.674,84

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	7.022,34
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31,978,13
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	7.565,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	76.109,37
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	122.674,84

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: Un puesto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Traído a 27 de marzo de 2015.– El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

1536

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANULACIÓN SUBASTA MADERAS MUP N.º 234, CUARTEL C CANTÓN 3 Y 4

Por error material se anula el procedimiento de subasta abierta el aprovechamiento ordinario de maderas del MUP n.º 234 denominado «Propiedades»

y sito en Villanueva de Alcorón, cuartel C, cantón 3 y 4 e inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 234, dado que los pliegos de condiciones técnicas redactados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, están realizados para que el aprovechamiento se hiciera por los vecinos del municipio y no para un aprovechamiento industrial o comercial.

En Villanueva de Alcorón a 9 de abril de 2015.– La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

1302

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
D. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	25.572,42 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.529,58 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	74.000,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	133.350,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	300.452,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	163.200,00 €
2.	Impuestos indirectos	1.200,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	1.940,00 €
4.	Transferencias corrientes	21.602,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	92.510,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	20.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	300.452,00 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

0. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

GRUPO: A1.

COMPLEMENTO: Nivel 24.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura.

OBSERVACIONES: En agrupación.

1. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar de ayuda a domicilio.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

OBSERVACIONES: Sujeto a la prestación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta Entidad para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón de servicios múltiples.

NÚMERO DE PUESTOS: 2.

OBSERVACIONES: Sujetos a la subvención con cargo al Plan de Empleo de zona Rural Deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado a 27 de marzo de 2015.– El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

1537

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Por Decreto de la Alcaldía número 101/2015, de 9 de abril, he resuelto Delegar en D.ª Beatriz Recio Cortés, en su condición de Segunda Teniente de Alcalde de este ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 14 y 17, de abril de 2015, ambos incluidos, por tener que ausentarme del municipio.

Lo cual se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fontanar, 9 de abril de 2015.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

1303

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, se acordó Iniciar el procedimiento de

deslinde que afecta a las fincas situadas en las parcelas 6171, 169, 170 y 171 del polígono 9 de Molina de Aragón, respecto a la senda circundante del Cerro de los Molinos, de propiedad demanial municipal y referencia 19221A0090900070000LD.

El deslinde se iniciará el día 22 de julio de 2015, a las 11:00 horas siempre que hayan transcurrido sesenta días desde esta publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Molina de Aragón 27 de marzo de 2015.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

1539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

Por el presente anuncio se publica que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía 6/2015, de 30 de marzo de 2015, se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la renuncia a la celebración del contrato de arrendamiento de fincas rústicas parcela 1, polígono 1 y parcela 259, polígono 2 del Ayuntamiento de Hiendelaencina, al haberse detectado un error en el objeto del referido contrato.

En Hiendelaencina a 9 de abril de 2015.– El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

1276

Mancomunidad Campiña Alta

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 26 de marzo de 2015, el Presupuesto general para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

si durante el citado plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra el mismo.

En Cubillo de Uceda a 26 de marzo de 2015.– El Presidente, Manuel Lara García.

1294

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0102096

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 576/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Daniel Dragos Moldovanu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª CUBIERTAS DISA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Daniel Dragos Moldovanu, contra la empresa CUBIERTAS DISA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha 7 de octubre de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CUBIERTAS DISA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0102096

N43050

N.º autos: PO: 576/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 172/2014

Ejecutante/s: Daniel Dragos Moldovanu

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: CUBIERTAS DISA S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Daniel Dragos Moldovanu frente a CUBIERTAS DISA S.L., por la cantidad de 2.093,50 euros de principal más el 10%, más otros 418,70 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto c/ Mayor, n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0172 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 2.093,50 euros de principal más 10% de interés y 418,70 euros que se fijan provi-

sionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de 3 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0172 14 abierta en Grupo Santander, calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a siete de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Daniel Dragos Moldovanu ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2014, frente a CUBIERTAS DISA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.093,50 euros más el 10% de principal y de 418,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Daniel Dragos Moldovanu, frente a CUBIERTAS DISA S.L., parte ejecutada, por importe de 2.093,50 euros en concepto de principal más el 10%, más 418,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander calle Mayor, n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 0172 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

1295

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000492

N28150

Seguridad Social 501/2014-2

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a José María Lara Clemente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a INSS y otros

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 501/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a José María Lara Clemente, contra la empresa MC MUTUAL, ASEPEYO, INSS, TGSS, CESPAS, Servicios Auxiliares ORCOTEL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2014 0000492

N03050

Seguridad Social 501/2014-2

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a José María Lara Clemente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s:

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecinueve de marzo de dos mil quince.

Por el Sr./Sra. letrado D./D.^a José Ramón Serna Hernández, en nombre y representación de MC MUTUAL se ha presentado en fecha 9/3/2015 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.
- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo común de cinco días, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS).
- Conforme el art. 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán estas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.
- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101195

N28150

Ejecución de títulos judiciales 62/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 67/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Jesús Tejedor Guijarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Jesús Tejedor Guijarro, contra la empresa CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101195

N43750

N.º autos: PO: 67/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 62/2014

Ejecutante/s: Jesús Tejedor Guijarro

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrada Sra. D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintitrés de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Jesús Tejedor Guijarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2013, frente a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.295,46 euros más el 10% de interés, más 2.259,09 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Tejedor Guijarro, frente a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.295,46 euros en concepto de principal, más el 10% de interés, más otros 2.259,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto (Grupo Santander) calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0062 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos

de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesús Tejedor Guijarro frente a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L., por la cantidad de 11.295,46 euros de principal más el 10%, más otros 2.259,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0062 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad 11.295,46 euros de

principal más el 10%, más 2.259,09 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0062 14, abierta en Banesto (Grupo Santander) calle Mayor, n.º 12, Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1293

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202687
Ejecución de títulos judiciales 8/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 998/2013

Sobre ordinario

Ejecutante: Luis Carlos Alejandro Ibáñez

Abogado/a: Pablo Cardero Calvo

Ejecutada: GRAFI-6, S.L.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Luis Carlos Alejandro Ibáñez contra la empresa GRAFI-6, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada GRAFI-6, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.570,02 euros (dicha cantidad se desglosa en 16.881,84 euros, más otros 1.688,18 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0008 15 en el Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRAFI-6, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de marzo de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1297

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 1434/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0176873

Delito/Falta: Hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: José Luis Paniagua Medina, Sociedad Agraria de Transformación 6061, Comercial Agropecuaria Alcarreña

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Nicusor Valentin Mutu, Ion Nicolitoiu

Procurador/a:

Abogado: María Dolores García Robles

EDICTO

D.^a María Tenorio Ríos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el juicio de faltas n.º 1434/2014, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Gua-

dalajara a instancia de (...) contra D. Nicosur Valentín Mutu e Ionnicolitoiu, se ha dictado la sentencia n.º 12/2015 cuyo fallo es como sigue:

«SENTENCIA N.º 12/2015

En Guadalajara a 14 de enero de 2015.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1434/14 y en el que han participado:

Como denunciante: (...)

Como actor civil: (...)

Como denunciados: Don Nicosur Valentín Mutu y don Ion Nicolitoiu.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a don Nicosur Valentín Mutu, como autor de una falta contra el patrimonio a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que condeno a don Ion Nicolitoiu como autor de una falta contra el patrimonio a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que condeno a don Nicosur y a don Ion a que paguen a la sociedad agraria de transformación (...) la cantidad de 240 (doscientos cuarenta) euros como indemnización por los perjuicios causados.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Nicosur Valentín Mutu e Ion Nicolitoiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinte de marzo de dos mil quince.— El/La Secretario, rubricado.

1298

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 1350/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0182884

Delito/Falta: Falta estafa, aprop. indebida y otras defraudaciones

Denunciante/Querellante: Francisco Javier Ayuso Díaz

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Juan Francisco Enrique Moreno

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.ª María Tenorio Ríos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el juicio de faltas n.º 1350/14, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de (...) contra D. Juan Francisco Enrique Moreno, se ha dictado la sentencia 449/14 cuyo fallo es como sigue:

«SENTENCIA N.º 449/14

En Guadalajara a 19 de noviembre de 2014.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes; autos que se siguen en esto Juzgado con el número 1350/14 en el que han participado:

Como denunciantes: (...).

Como denunciado: Don Juan Franciso Enrique Moreno.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a don Juan Francisco Enrique Moreno como autor de una falta contra el patrimonio a la pena de 45 (cuarenta) días multa con una cuota de 6 (seis) euros lo que arroja un total de 270 (doscientos setenta) euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de 22 (veintidós) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, sin perjuicio de lo que se determine en ejecución de sentencia.

Que condeno a don Juan Francisco Enrique Moreno a que pague a (...) la cantidad de 200 (doscientos) euros como indemnización por los daños psíquicos y morales que le ocasionó.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Francisco Enrique Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinte de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1292

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO: B

76000J

NIG: 19130 42 1 2013 0008102

Faml. Guard, custdo. ali. Hij. menor no matri no C
1410/2013

Procedimiento origen:

Sobro otras materias

Demandante: D./D.ª Patricia Juarez Gazquez

Procurador/a: Sr./Sra. Eladia Ranera Ranera

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Shiddarta Joaquin Mesa López

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento guarda, custodia y alimentos número 1410/13 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Y para que sirva de notificación a Shiddarta Joaquin Mesa López de la sentencia número 81/15 dictada en fecha 16 de marzo de 2015, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a dieciocho de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.